



ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, A 10 DE ENERO DE 2023.

EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS 10:08 HRS (DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS) DEL MARTES 10 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I Y II, PÁRRAFO II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; ART. 27, 28, 29, 30, 30 BIS Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 15, 18, 22, 36, FRACC III Y 42, DEL REGLAMENTO INTERNO DE CABILDO; SE ENCUENTRAN REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, EL C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL** (PRESENTE), **SÍNDICO MUNICIPAL**, C. MARIBEL MONTES VIDAL (PRESENTE), **PRIMER REGIDOR**, C. ENRIQUE RIVERA RAMOS (PRESENTE), **SEGUNDO REGIDOR** C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ (PRESENTE), **TERCER REGIDOR**, C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA (PRESENTE), **CUARTO REGIDOR**, C. CLARA GUERRERO DÍAZ (PRESENTE), **QUINTO REGIDOR**, C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE (PRESENTE), **SEXTO REGIDOR**, C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA (PRESENTE), **SÉPTIMO REGIDOR**, C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES (PRESENTE); CON EL OBJETO DE CELEBRAR LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
3. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA; TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA; CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.



7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA; NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (CELEBRADA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2022).
8. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA PROPUESTA PARA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, **(ANEXO UNO)**.
9. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, **(ANEXO DOS)**.
10. ASUNTOS GENERALES.
11. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

A SOLICITUD DEL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL **C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**, REALIZA EL CORRESPONDIENTE PASE DE LISTA.

NO	CARGO	NOMBRE	ASISTENCIA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ	PRESENTE
2	SÍNDICO	C. MARIBEL MONTES VIDAL	PRESENTE
3	PRIMER REGIDOR	C. ENRIQUE RIVERA RAMOS	PRESENTE
4	SEGUNDO REGIDOR	C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ	PRESENTE
5	TERCER REGIDOR	C. ALAN LEONARDO CALLEJO PEÑA	PRESENTE
6	CUARTO REGIDOR	C. CLARA GUERRERO DÍAZ	PRESENTE
7	QUINTO REGIDOR	C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE	PRESENTE
8	SEXTO REGIDOR	C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA	PRESENTE
9	SÉPTIMO REGIDOR	C. YOLANDA JIMÉNEZ REYES	PRESENTE



REALIZADO EL PASE DE LISTA, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA AL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUE SE CUENTA CON QUÓRUM LEGAL PARA LLEVAR A CABO LA **CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA**, DE CABILDO.

A CONTINUACIÓN, A SOLICITUD DEL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DA LECTURA AL ORDEN DEL DÍA.

EN USO DE LA VOZ, EL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA INCLUIR EN LOS ASUNTOS GENERALES EL SIGUIENTE PUNTO; "LA REVISIÓN POR PARTE DE SECRETARIA, DE LOS CONTRATOS DE COMODATO DEL ESTADIO MUNICIPAL AL CAMPO NUMERO 2, CAMPOS DE CHOLULA Y LOS AVANCES DEL PREDIO CONFISCADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA REVOCACIÓN DE LOS CONTRATOS, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PASE A SER MUNICIPAL Y CON ELLO PODER HACER ALGUNAS OBRAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN PENDIENTES".

CONCLUIDO EL USO DE LA PALABRA POR PARTE DEL C. **SAMUEL VERDEJA RUIZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. SECRETARIO, PONE A CONSIDERACIÓN (A VOTACIÓN), DEL CUERPO EDILICIO LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO ÉSTA, APROBADA POR UNANIMIDAD.

EN LO SUCESIVO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE, EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NÚMERO: **4. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA; TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

A CONTINUACIÓN, EL C. SECRETARIO, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CITADA ACTA, POR LO EXTENSIVO DE LA MISMA, PARA QUE POSTERIORMENTE PUEDAN PASAR A LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.



EN USO DE LA VOZ, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE, EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NÚMERO: **5. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA; CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.**

A CONTINUACIÓN, EL C. SECRETARIO, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CITADA ACTA, POR LO EXTENSIVO DE LA MISMA, PARA QUE POSTERIORMENTE PUEDAN PASAR A LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN LO SUCESIVO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE, EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NÚMERO: **6. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA; DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.**

A CONTINUACIÓN, EL C. SECRETARIO, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CITADA ACTA, POR LO EXTENSIVO DE LA MISMA, PARA QUE POSTERIORMENTE PUEDAN PASAR A LA FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO ANTERIOR, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN LO SUCESIVO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE, EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NÚMERO: **7. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA; DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.**

"2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



MUNICIPIO DE OCOYOACAC 2022-2024
TESORERÍA MUNICIPAL

Ocoyoacac, Estado de México a, 02 de enero de 2023
Oficio Número: TM/DH/0002/2023
Asunto: Remite punto de acuerdo.

LIC. JAVIER SIERRA ACOSTA,
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
PRESENTE

Con el propósito de que sea sometido a consideración de los integrantes del Honorable Cabildo de esta municipalidad, en sesión colegiada próxima, anexo al presente habrá de encontrar la propuesta siguiente:

AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Sin otro particular de momento, envío a usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


TESORERO

LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RUIZ
TESORERO MUNICIPAL
OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

C.C.P. SAMUEL VERDEJA RUIZ.- Presidente Municipal Constitucional. Para su superior conocimiento y efectos que procedan.
DRA. MARIBEL MONTES VIDAL.- Síndico Municipal
VIRIDIANA MAXIMINO ESPARZA.- Coordinadora de Servicios Catastrales.
ARCHIVO. PHR/JACS/Alva

Plaza de los insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo de Méx. C.P. 52740



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSEQUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

El C. Presidente Municipal, Samuel Verdeja Ruíz, a solicitud del Lic. Pedro Hernández Ruíz, Tesorero Municipal, con fundamento en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 112, 113, 116, 122, y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 31 fracciones XXXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, somete a consideración y, en su caso aprobación, del cabildo el "acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, autoriza la bonificación establecida en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2023", conforme a la siguiente:

Exposición de motivos

Que en términos del artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, que refiere que "..., los ayuntamientos otorgarán a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble sin incluir derivaciones.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación, se determinarán mediante el acuerdo de cabildo precedente; en todo caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios."

Por lo anterior, la Tesorería Municipal a partir del primer día hábil de enero del 2023 empezará a cobrar el pago anual. Donde diversos usuarios del servicio solicitan uno de los descuentos de vulnerabilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023, por lo que, para el municipio de Ocoyoacac es de suma importancia que el monto de los apoyos, los términos y las condiciones para el otorgamiento de la bonificación se encuentren autorizados; por tal motivo, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo antes invocado, se somete a consideración del Ayuntamiento la aprobación de los beneficios antes referidos.

Aunado a ello, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Ingresos de Los Municipios del Estado de México, en el que se considera el pago anual anticipado de los Derechos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación sobre su importe total cuando se realice en una sola exhibición.

Por lo anterior, señores integrantes del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, el C. Presidente Municipal, Samuel Verdeja Ruíz, a solicitud del Lic. Pedro Hernández Ruíz, Tesorero Municipal, se propone la aprobación en términos del siguiente acuerdo:

Autorizar al c. Tesorero municipal, la aplicación de las bonificaciones por el pago anual anticipado de cobro por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2023, en los porcentajes del 8% en el mes de



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



enero, 6% en el mes de febrero y 4% en el mes de marzo de 2023, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, del ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, a los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

En ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Así como otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones; la cual tendrá vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

En ningún caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



OCOYOACAC

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, México:

ACUERDA

PRIMERO. - el Ayuntamiento de Ocoyoacac, México reunido como asamblea deliberante, aprueba el acuerdo por el que se autoriza las bonificaciones establecidas en los artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2023.

SEGUNDO: Se autoriza al C. Tesorero Municipal, la aplicación de las bonificaciones por el pago anual anticipado de cobro por servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2023, en los porcentajes del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 4% en el mes de marzo de 2023, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición, del ejercicio fiscal 2023.

Asimismo, a los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.

En ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Así como otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



OCOYOACAC

mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación del 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado. La bonificación indicada, se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones. la cual tendrá vigencia durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023.

En ningún caso, el monto de los derechos a pagar, no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia debidamente certificada al Tesorería Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que realice una campaña de difusión del presente acuerdo, en la página oficial y redes sociales del Municipio.



CONCLUIDA LA LECTURA DEL PUNTO ANTES MENCIONADO, EL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE: "EL PUNTO ES CLARO, YA QUE SE ESTARÍA OTORGANDO HASTA EL 38% DE BONIFICACIÓN A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS PUESTOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO", AL CONCLUIR LA EXPLICACIÓN POR PARTE DEL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CUERPO EDILICIO, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LEER NUEVAMENTE LA PROPUESTA COMPLETA DE LO YA ANTES MENCIONADO.

ACTO SEGUIDO, EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE A DAR LECTURA DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, UNA VEZ YA CONCLUIDA LA LECTURA Y ACLARADAS LAS DUDAS SURGIDAS POR EL CUERPO EDILICIO; EL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO IN COMENTO, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN ESA TESITURA, EL C. SECRETARIO, INFORMA QUE, EL SIGUIENTE PUNTO A TRATAR DE LA ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDE AL NÚMERO: 9. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, (ANEXO DOS).-----



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es el Municipio la institución política que representa la base de la organización de la vida social, política y administrativa del Estado Mexicano; y es justo ahí, donde los habitantes ejercemos nuestros derechos y libertades que se consagran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 115, particularmente en su fracción IV de la Constitución Federal, otorga la facultad al municipio para allegarse de recursos propios que se traducen a través de cuotas, tarifas y tasas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, conforme a la proposición y su consecuente aprobación que haga la legislatura local e incorpore a la Ley de Ingresos Municipal del ejercicio que corresponda. Cuyo objetivo es la generación de un marco normativo financiero que contribuya al fortalecimiento del sistema de recaudación municipal, tornándolo confiable y eficaz, otorgando certidumbre a los ingresos, garantizando la equidad y la proporcionalidad al ciudadano.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 15, da vida al impuesto predial, ya que establece, cuáles serán las facultades del municipio, respecto a la actividad catastral, la misma dice que es obligación de los ciudadanos mexicanos, inscribirse en el Catastro Municipal y los ayuntamientos sólo están facultados para la elaboración de los valores unitarios de suelo y construcción y que éstos deberán ser equivalentes a los valores de mercado. Además de que puede convenir con los gobiernos estatales o con otros



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



municipios, para que sean éstos los que presten dicho servicio, siendo este el origen de la imposición del impuesto predial.

En su Artículo 31, fracción IV la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de contribuir al gasto público en los tres niveles de gobierno; por razones inmediatas de recaudación y, en forma idónea, el legislador decidió que sea a favor de los Gobiernos municipales y estatales, la potestad de gravar con impuestos la propiedad inmobiliaria, en todo aquello que corresponda y pertenezca a lo que conforma o integra un bien inmueble.

El artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, referente a las obligaciones del ciudadano, en su fracción I, establece: *"Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes"*. El hecho de inscribirse en el catastro asegura el primer requisito para cumplir con la obligación de pagar el impuesto predial. A su vez, el artículo 168 del Código Financiero del Estado de México y Municipios dice que: *"El catastro es el sistema de información territorial, cuyo propósito es integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral del Estado"*. Mientras que; *"El padrón catastral es el inventario analítico que contiene los datos técnicos y administrativos de los inmuebles y está conformado por el conjunto de registros geográficos, gráficos, estadísticos, alfanuméricos y elementos y características resultantes de las actividades catastrales"*¹.

El artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios expresa que: *"Están obligadas al pago del Impuesto Predial las personas físicas y jurídicas colectivas que sean propietarias o poseedoras, según se*

¹ Definición del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículo 168, párrafo segundo.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



trate, de inmuebles en el Estado". Respectivamente en sus artículos 108 y 109 se establecen la base del impuesto predial a partir del valor catastral que fuese declarado por los propietarios o poseedores de inmuebles, y debidamente determinado conforme a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones publicadas en el periódico oficial, y la manera de calcular la cantidad que debe ser pagada.

De esta forma, se presenta el reconocimiento constitucional de la autonomía del Municipio para recaudar el impuesto predial; prevaleciendo la importancia de lo que representa este impuesto para el gobierno, que se vincula con el impuesto referido.

La imposición de los impuestos debe sujetarse a los principios de *proporcionalidad y equidad*, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que quiere decir que los ciudadanos deben contribuir a los gastos públicos en función de su respectiva capacidad económica, debiendo ser esta justa y adecuada, dando siempre un mismo trato a los individuos que se encuentren en las mismas características o situaciones.

En tiempos de contingencia de salud, donde la economía de las familias se ha visto afectada, se hace necesaria la implementación de beneficios fiscales para el ejercicio corriente, como lo son el *descuento por pago anual anticipado, deducciones para grupos vulnerables*, ambos en el pago del impuesto predial.

Por lo anterior, señores integrantes del Ayuntamiento de Ocoyoacac, México, el C. Presidente Municipal, Samuel Verdeja Ruíz, a solicitud del Lic. Pedro Hernández Ruíz, Tesorero Municipal, se propone la aprobación en términos del siguiente acuerdo:

*Autorizar al C. Tesorero Municipal, la aplicación de las bonificaciones por el pago anual anticipado del impuesto predial, durante los meses de **enero, febrero y marzo del 2023**, en los porcentajes del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 4% en*



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



el mes de marzo; así como; del estímulo por cumplimiento a los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, de un 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo.

Así como otorgar a favor de personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, durante el ejercicio 2023, en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, propietarios de inmuebles destinados a casa habitación, una bonificación del 34% si cubre su impuesto predial en forma anual la bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Ocoyoacac, México:

ACUERDA

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Ocoyoacac, México reunido como asamblea deliberante, aprueba el Acuerdo por el que se autorizan los beneficios fiscales en el rubro del impuesto predial, a efecto de que se apliquen en los cobros respectivos a los contribuyentes y, consecuentemente, inicie el proceso recaudatorio para el ejercicio fiscal 2023

Página 4 de 5

Plaza de los insurgentes #1 Col. Centro, Ocoyoacac, Edo de Méx. C.P. 52740



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"



SEGUNDO: Se autoriza al *Tesorero Municipal*, la aplicación de las bonificaciones por el pago anual anticipado del impuesto predial, durante los meses de **enero, febrero y marzo del 2023**, en los porcentajes del 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 4% en el mes de marzo; así como; del estímulo por cumplimiento a los contribuyentes que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos, de un 8% en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo.

Así como otorgar a favor de *personas pensionadas o jubiladas, personas en situación de orfandad menores de 18 años a través de las personas que legalmente los representen de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda, durante el ejercicio 2023, en situación de discapacidad, personas adultas mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria, no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, propietarios de inmuebles destinados a casa habitación, una bonificación del 34% si cubre su impuesto predial en forma anual la bonificación indicada, se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos.*

En cualquier caso, el monto a pagar por concepto de Impuesto Predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que remita copia debidamente certificada al Tesorería Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Comunicación Social, a efecto de que realice una campaña de difusión del presente acuerdo, en la página oficial y redes sociales del Municipio.



A CONTINUACIÓN, EL CUERPO EDILICIO, SOLICITA AL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LA LECTURA COMPLETA DEL PUNTO A TRATAR, UNA VEZ CONCLUIDA LA LECTURA; EL C. SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL PUNTO VERTIDO CON ANTERIORIDAD, SIENDO ESTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

A CONTINUACIÓN, EL C. SECRETARIO CONTINUA CON LA ORDEN DEL DÍA, SIENDO ESTE A TRATAR EL CORRESPONDIENTE A: **10. ASUNTOS GENERALES; EL CUAL CONSISTE EN LA REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS CONTRATOS DE COMODATO DEL ESTADIO MUNICIPAL AL CAMPO NUMERO 2, CAMPOS DE CHOLULA Y LOS AVANCES DEL PREDIO CONFISCADO EN LA CALLE JUAN ESCUTIA, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA REVOCACIÓN DE LOS CONTRATOS, PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN PASE A SER MUNICIPAL Y CON ELLO PODER HACER ALGUNAS OBRAS DEPORTIVAS QUE ESTÁN PENDIENTES.**

EN USO DE LA PALABRA EL C. SAMUEL VERDEJA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC MÉXICO, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HACER LA REVISIÓN DEL SIGUIENTE PUNTO Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE, ASI MISMO EN USO DE LA PALABRA, LA SINDICO MUNICIPAL, HACE MENCIÓN QUE SOLICITA SE VERIFIQUE POR SEPARADO CADA UNO DE LOS INMUEBLES; A CONTINUACIÓN, A PETICIÓN DEL, C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC MÉXICO, SOLICITA SE APERTURE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN LA CUÁL SE TRATEN DETALLADAMENTE EL LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS.

EN USO DE LA PALABRA EL C. **SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC MÉXICO, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CHEQUE LAS ACTAS DE CABILDO EMITIDAS EN EL GOBIERNO DEL C. MAXIMINO CONTRERAS, PARA VERIFICAR EL ESTADO DE FUTBOL Y EL CAMPO NÚMERO 2, LAS ACTAS DE CABILDO DE C. RICARDO GONZÁLEZ PARA EL CONTRATO DE COMODATO DEL AUDITORIO Y CAMPO DE CHOLULA, ASÍ COMO VERIFICAR LOS PAGOS QUE SE HICIERON COMO MUNICIPIO PARA EL CAMPO DE CHOLULA.



UNA VEZ CONCLUIDA EL USO DE LA PALABRA POR PARTE DEL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OCOYOACAC MÉXICO, HACE USO DE LA PALABRA LA QUINTA REGIDORA BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE, EN DONDE SOLICITA AL SECRETARIO, VERIFICAR EL ESTATUS CORRESPONDIENTE DEL INMUEBLE DECOMISADO POR PERTENECIENTE AL CRIMEN ORGANIZADO.

UNA VEZ CONCLUIDO EL PUNTO ANTES MENCIONADO, EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE AL SECRETARIO, CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA.

CONCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES, EL SECRETARIO INFORMA AL CUERPO EDILICIO QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA FUERON AGOTADOS, POR LO QUE CEDE EL USO DE LA VOZ AL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA REALIZAR LA CLAUSURA CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN.

ACTO SEGUIDO, EL **C. SAMUEL VERDEJA RUÍZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PROSIGUE A CLAUSURAR LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO MANIFESTANDO QUE: SIENDO LAS **11:00 (ONCE HORAS)**, **DEL 10 DE ENERO DE 2023**, NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

ACUERDOS

ACUERDO: 42/SO/HAOCO/01/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DE COBRO POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.




ACUERDO: 42/SO/HAOCO/02/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA AUTORIZACIÓN DE BENEFICIOS FISCALES EN EL RUBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, A EFECTO DE QUE SE APLIQUE EN LOS COBROS RESPECTIVOS A LOS CONTRIBUYENTES Y, CONSECUENTEMENTE, INICIE EL PROCESO RECAUDATORIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.


ACUERDO: 42/SO/HAOCO/03/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

ACUERDO: 42/SO/HAOCO/04/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.


ACUERDO: 42/SO/HAOCO/05/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO.

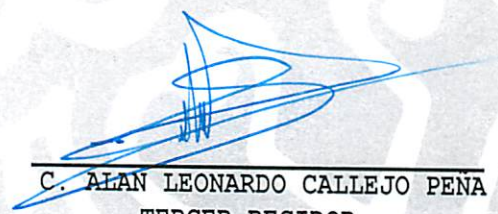
ACUERDO: 42/SO/HAOCO/06/2023: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO (CELEBRADA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2022).


C. SAMUEL VERDEJA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL


C. MARIBEL MONTES VIDAL
SÍNDICO MUNICIPAL


C. ENRIQUE RIVERA RAMOS
PRIMER REGIDOR


C. ABIGAIL GUERRERO MARTÍNEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. ALAN LEONARDO CALLEJO PENA
TERCER REGIDOR



OCOYOACAC
RECONSTRUYENDO EL TEJIDO SOCIAL
2022-2024

C. CLARA GUERRERO DIAZ
CUARTO REGIDOR

C. BLANCA INEZ NAVARRETE DUARTE
QUINTO REGIDOR

C. AYARI GABRIELA PLATA ESPINOZA
SEXTO REGIDOR

C. YOLANDA JIMENEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR

C. JAVIER SIERRA ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO